

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, despacho comisorio No. 009, procedente del Juzgado Décimo (10º) Civil del Circuito de Cali V. Sírvase proveer.

Palmira (V). Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No.403
RADICACIÓN No. 2023-00135-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo (10º) Civil del Circuito de Cali, en su despacho comisorio No. 009 de 31 de marzo de 2023 y librado mediante auto de fecha 27 de marzo de 2023, dentro del Proceso Ejecutivo con radicado No. 76001-31-03-010-2022-00256-00, propuesto por BANCO DE BOGOTA, mediante el apoderado judicial Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, en contra de ARBEY BOLAÑOZ AGUILAR, mediante el cual se pretende la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-141502**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, bien inmueble correspondiente a la SUITE- 0-367 ubicada en el ESTADIO DEL DEPORTIVO CALI de PALMIRA (VALLE).

Verificado que la comisión cumple con la normativa procesal contenida en los arts. 38 y 595 del C.G.P., y asimismo, el juzgado comitente nos faculta para subcomisionar la presente encomienda, esta judicatura...

DISPONE

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por los artículos 38 y 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-141502**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, propiedad correspondiente a la SUITE- 0-367 ubicada en el ESTADIO DEL DEPORTIVO CALI del municipio de Palmira V, de propiedad de la parte demandada ARBEY BOLAÑOZ AGUILAR. Para su efecto.

SEGUNDO: LIBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CACIEDO y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para nombrar al secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: UNA VEZ diligenciado el Despacho comisorio No. 009 de 31 de marzo de 2023, DEVUELVASE a su lugar de origen, el Juzgado Décimo (10º) Civil del Circuito de Cali (V).

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **047** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de mayo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4ab94c89478b753bd319c4b268effbe8f7a5890312f2950b4d6521a14ae82f**

Documento generado en 08/05/2023 09:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>